

## Acta No 33

### 1 **TRANSCRIPCIÓN MAGNETOFÓNICA RESUMIDA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE** 2 **CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2023.**

3 En la ciudad de Puerto Quito, provincia de Pichincha, a los cuatro días del mes de diciembre del año  
4 dos mil veinte y tres, siendo las catorce horas con diez minutos, se da inicio a la presente Sesión  
5 Extraordinaria del Legislativo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Puerto  
6 Quito, presidida por el Sr Víctor Antonio Mieles Paladines, en su calidad de Alcalde; actúa como  
7 Secretaria la Ab Priscila Mariuxi Ordoñez Ramírez.

8 **El Señor Alcalde:** Da la bienvenida a los presentes y dispone que por Secretaría se de lectura al  
9 orden del día.

10 **La Secretaria General:** Por disposición del señor Alcalde Víctor Antonio Mieles Paladines de  
11 conformidad a lo dispuesto por los Arts. 319 y 60 literal c) del Código Orgánico de Organización  
12 Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, y los Arts. 6 y 23 de la Ordenanza Sustitutiva  
13 que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de Puerto Quito, me permito  
14 convocar a Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal para el día **lunes 4 de diciembre del 2023**,  
15 a partir de las **14H00**, en la sala de sesiones de la municipalidad, con la finalidad de tratar el  
16 siguiente Orden del Día:

17 **1.-** Constatación del quórum.

18 **2.-** Instalación de la sesión por parte del Señor Alcalde.

19 **3-** Análisis y Aprobación en primer debate del proyecto de Ordenanza que Regula la Formación de  
20 los Catastros prediales Urbanos, la Determinación, Administración y Recaudación del Impuesto a  
21 los Predios Urbanos para el bienio 2024 -2025 en el cantón Puerto Quito.

22 **4-** Análisis y Aprobación en segundo y definitivo debate del Proyecto de Ordenanza que regula la  
23 aplicación de la tasa por los servicios de prevención de seguridad ciudadana en el cantón Puerto  
24 Quito.

25 **5-** Análisis y Aprobación en segundo y definitivo debate del proyecto de Ordenanza que Regula la  
26 Formación de los Catastros prediales Rurales, la Determinación, Administración y Recaudación del  
27 Impuesto a los Predios Rurales para el bienio 2024 -2025 en el cantón Puerto Quito.

28 **6.-** Análisis y Resolución del Informe Técnico, presentado por la Comisión Técnica de Contribución  
29 Especial de Mejoras.

30 **7.-** Conocimiento de la Resolución Nro. GADMCPQ-A-2023-0469-RES de fecha 01 de diciembre de  
31 2023, en la que se Resuelve Expedir la Restructura del Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos  
32 que incluye la Cadena de Valor, el Mapa de Procesos, la Estructura Orgánica y la descripción del  
33 Modelo Organizacional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Puerto Quito.

34 **8.-** Clausura de la sesión.

35 **El Señor Alcalde:** Siguiendo punto;

36 **La Secretaria General: PRIMER PUNTO - 1- Constatación de Quórum**

37 Concejal Lenin Barragán, **presente;**

38 Concejal Erika Jaramillo, **presente;**

39 Concejal Mireya Valencia, **presente;**

40 Concejal René Vélez **presente;**

41 Concejal Marisol Verdezoto, **presente;**

42 Alcalde Víctor Mieles, **presente;**

43 Se encuentran presentes todos los miembros del Concejo Municipal; por tanto, contamos con  
44 quórum para instalar la presente sesión;

45 **El Señor Alcalde:** Siguiendo punto del orden del día;

46 **La Secretaria General: SEGUNDO PUNTO - 2- Instalación de la sesión por parte del Señor**  
47 **Alcalde.**

48 **El Señor Alcalde:** buenas tardes con todos, bienvenidos y bienvenidas, bueno vamos a entrar a los  
49 puntos, la idea es ser concisos para ir sacando todos los puntos, con esto queda instalada la sesión.

50 **La Secretaria General: TERCER PUNTO - 3- Análisis y Aprobación en primer debate del proyecto de**  
51 **Ordenanza que Regula la Formación de los Catastros prediales Urbanos, la Determinación,**  
52 **Administración y Recaudación del Impuesto a los Predios Urbanos para el bienio 2024 - 2025 en el**  
53 **cantón Puerto Quito.**

54 **El Señor Alcalde:** le doy la palabra al señor economista y al compañero Abel

55 **El Director Financiero Eco. Walmore Játiva:** quien expresando su saludo indica: como es de  
56 conocimiento tenemos que aprobar esta semana el bienio 2024 – 2025, tanto de predios urbanos

### Acta No 33

1 como rurales, aquí hay que tomar en cuenta que los predios urbanos en el cantón hay 2364, de los  
2 cuales 642 están exentos, significa que 25 remuneraciones básicas, que es 11250 y quienes tengan  
3 el avalúo menos a 11250 no pagan nada, esta simulación que estamos haciendo en este momento,  
4 a la fecha estamos con 450 el básico de la remuneración unificada del año 2023, tengo entendido  
5 que para el 2024 va a haber un incremento en la remuneración básica unificada, no se sabe si va a  
6 ser más los 25 dólares, pero de todas maneras así sea un aumento mínimo pero si hay un aumento  
7 también va a haber mayor exoneración de los impuestos. Por ejemplo si es que subiera a 475, a la  
8 fecha debemos multiplicar por 25 el valor de la remuneraciones, por lo tanto esta simulación que  
9 hemos hecho con el compañero Abel Salvador estamos en un escenario positivo, no quiere decir  
10 que dentro de los coeficientes va a hacer igualito, aquí hay que considerar las exoneraciones que  
11 también pueden aumentarse las exoneraciones, actualmente está en el punto 008, menos 1, que es  
12 el coeficiente que estamos cobrando hasta el año 2023, estamos haciendo la propuesta del 0.95, el  
13 1, el 1.5, 1.10 y 1.20, el 0.95 elijamos nosotros se emitiría 74. 494.58 en relación a lo que se emitió  
14 en el año 2023 que fue 63.243.76, es una diferencia de 11.250.82, como vuelvo y les manifiesto,  
15 eso no quiere decir que ese valor va a hacer exacto, porque toca ver el salario que rige para el  
16 próximo año, más o menos un estimado a la fecha es de 27.58% si no me equivoco de exentos en  
17 relación al 100% de los predios, esos son los coeficientes señor alcalde, señores concejales para  
18 que lo analicen, para que lo vean de que en el presente año no puede ir la emisión de esos  
19 63.243.76 porque va a bajar más con lo exentos que se va a proyectar, por lo tanto es necesario  
20 administrar también los recursos públicos que sea debidamente analizados para que no caigamos  
21 con problemas de la Contraloría, tomaría la palabra el ingeniero Salvador que hizo la propuesta,  
22 hizo el catastro y las recomendaciones con varios porcentajes.

23 **El Señor Ingeniero Abel Salvador, Jefe de Avalúos y Catastros:** quien expresando su saludo  
24 indica: entrando en materia, vamos a ver desde la parte técnica, nosotros hemos hecho una  
25 simulación con la compañera de rentas para el proceso de valoración y establecer los parámetros o  
26 escenarios que tendríamos para la emisión el año 2024, si pueden observar tenemos en pantalla,  
27 normalmente la tarifa impositiva actual es de 0.8 por mil, es decir que este valor de aquí es lo que se  
28 emitió, no quiere decir que eso se cobró, fue lo que se emitió en el año 2023, es un valor que  
29 prácticamente tuvimos una descendencia versus la emisión del año 2022, con esa comparación y  
30 tomando en cuenta los predios exentos, es probable que con la nueva delimitación del perímetro  
31 urbano que hemos hecho, algunas propiedades van a egresar del catastro, aprobada en la  
32 ordenanza del perímetro urbano, aproximadamente salen como 40 predios, al salir esos predios en  
33 el 2023 la emisión tendió a bajar, aquí les mostramos todo el perímetro urbano, actualmente todas  
34 esas fincas se las egreso del catastro, porque no tenía razón si es una finca de producción, por eso  
35 salieron propiedades que extremadamente el impuesto predial les salió alto, porque la consultora  
36 nos entregó eso y en el proceso de los reclamos por parte de los contribuyentes, presentamos este  
37 nuevo perímetro, al emisión se va a ver afectado por ese límite que actualmente esas propiedades  
38 grandes salen del perímetro urbano y pasan a lo rural, la ordenanza de límite urbano ya está  
39 aprobada, solo les estoy informando para que tengan una idea de porque se va a recortar la emisión  
40 del año anterior. Cuando aprobaron la ordenanza del perímetro urbano de la consultoría y la  
41 actualización del catastro en el año 2020 presentaron la propuesta los técnicos de la consultora,  
42 nosotros podemos decir tengámoslo así porque están tributando, pero el día de mañana pueden  
43 hacernos la observación

44 **El Señor Alcalde:** El tema es que eso ya está aprobado con ordenanza, lo que necesito  
45 compañeros concejales es que se defina el coeficiente, ahí hay una propuesta, porque la expansión  
46 es aprobada por ordenanza eso ya no se puede modificar ahorita, sino con una reforma, lo que  
47 debemos hacer es mediante el coeficiente que no podemos perder, lo que no se puede es bajar los  
48 ingresos tributarios, haber en los ejemplos dice 0.75.

49 **El Señor Ingeniero Abel Salvador, Jefe de Avalúos y Catastros:** Por eso es la introducción del  
50 perímetro urbano para entender, porque ahí estamos hablando de esta base, con todos los predios  
51 que se tiene que ingresar todavía del perímetro urbano, entonces nuestra propuesta técnica  
52 revisada la información, nosotros estábamos poniendo 1.0 por mil sobre la base imponible, que  
53 sería esta por cualquier consideración que podamos tener por si sube los salarios básicos, el  
54 incremento de los exonerados de la tercera edad que todos los años va a haber, que tiene ahí 40  
55 solicitudes que me mostro Normita que tiene que procesar, por todas las circunstancias que nos  
56 puedan pasar, nosotros hemos propuesto esta tabla del 1 por mil, como equipo técnico la estamos

### Acta No 33

1 considerando y la estamos proponiendo al Concejo, sin embargo hemos hecho una anterior y varias  
2 posteriores, partiendo de eso podemos visualizar los ejemplos que ustedes consideren  
3 convenientes, por ejemplo en la propiedad del centro, si pagó 45.34 en el 2023 y en el año 2024  
4 pagaría 56.67 por la tarifa del 1 por mil. Por la tarifa del 0.95 pagaría 53.84, no nos olvidemos que  
5 en el perímetro urbano aumentamos dos décimas. Veámosle al señor del Comisariato don Fernando  
6 Yaguachi pago de impuesto 125.06 y ahorita pagaría 155.14, les quiero hacer una reflexión al  
7 Concejo, tomemos en cuenta las inversiones que se tienen, voy a mostrarles las valoraciones que  
8 se tienen hecho ahorita 155.141 el avalúo de su propiedad, anteriormente tenía 156.328, es decir  
9 que la propiedad se depreció, este año se deprecia casi de 3000 dólares la propiedad, la ley dice  
10 que cada año se depreciara.

11 **El Señor Alcalde:** hagamos con uno menor.

12 **El Señor Ingeniero Abel Salvador, Jefe de Avalúos y Catastros:** Sarango Estrada en 2023 pagó  
13 18.04 y 2024 pagaría 22.27, con bomberos y todo a pagado 23.04 dólares. La señora Jenny  
14 Ramírez Cedeño de Senderos del Caoni pagó en el 2023, 5.71 y va a pagar 7.14.

15 **Se concede el uso de la palabra a la Concejal Erika Jaramillo:** cuál es la recomendación para ir  
16 avanzando.

17 **El Señor Ingeniero Abel Salvador, Jefe de Avalúos y Catastros:** Lo que nosotros estamos  
18 recomendando como equipo técnico es la tarifa del 1.0, porque hay que ver por cualquier  
19 eventualidad, pero tendríamos un incremento de 15.000 aproximadamente, que de pronto tiende a  
20 bajar, la emisión del año 2023 fue con el 0.8

21 **Se concede el uso de la palabra al Concejal Lenin Barragán:** Que tiene que ver la plusvalía con  
22 ese devaluó que usted dice cada año

23 **El Señor Ingeniero Abel Salvador, Jefe de Avalúos y Catastros:** La plusvalía es una generación  
24 del valor de una propiedad, cuando se hace la inversión de una obra, ahí hay plusvalía.

25 **Se concede el uso de la palabra al Concejal Lenin Barragán:** Pero dice usted por ejemplo que  
26 del señor Yaguachi se ha devaluado 3000 dólares.

27 **El Señor Ingeniero Abel Salvador, Jefe de Avalúos y Catastros:** Esa es la depreciación por ley  
28 del valor de la construcción, no de la plusvalía, es muy diferente, la plusvalía la genera la obra  
29 pública por ejemplo cuando hicieron la vía Puerto Quito – Simón Bolívar una propiedad al filo de  
30 perímetro estaba en 4000 dólares, se generó la obra pública y la misma propiedad paso a costar  
31 10.000 a 15.000

32 **Se concede el uso de la palabra a la Concejal Erika Jaramillo:** aquí en este caso hablamos de  
33 que cada año se suma las personas que se exoneran de los impuestos y que tenemos miedo a eso  
34 porque cada vez son más las que se van sumando, hay jóvenes que van cumpliendo mayoría de  
35 edad quiere decir que los jóvenes no están invirtiendo aquí en Puerto Quito, hay más tendencia a  
36 personas que se exoneran a que los jóvenes pueden comprar lotes de terreno y eso pueda subir

37 **El Señor Ingeniero Abel Salvador, Jefe de Avalúos y Catastros:** Compran a nombre de los  
38 padres, por eso ustedes ven aquí propiedades de una persona que tiene 4 o 5 propiedades, pero no  
39 es del señor mayor, son de sus hijos y esos tienen exoneración porque están a nombre de ellos,  
40 muy rara vez con este tema de la ratificación de la ley notarial se hizo que cuando uno compra tiene  
41 que ratificar esa compra, por eso ahora están comprando a nombre de los pares, por eso no vez  
42 inversión de los jóvenes. Por otro lado, la gente no está comprando en el perímetro urbano, lo están  
43 haciendo en lo rural, las mayores inversiones son en fincas.

44 **El Señor Alcalde:** Yo creo que con el 1 por mil no hay problemas de perdidas, estamos de acuerdo  
45 ahí, ¿hay moción?

46 **Se concede el uso de la palabra al Concejal Rene Vélez:** quien expresando su saludo indica:  
47 señor alcalde solicito someta a votación el punto del orden del día, gracias al técnico por la  
48 explicación que nos ha dado, solicito someta a votación

49 **El Señor Alcalde:** hay apoyo a la moción, continúe secretaria con el apoyo de la Vicealcaldesa.

50 **La Secretaria General:** Procedemos

51 Concejal Lenin Barragán, con la explicación dada por los técnicos y bajo la explicación de  
52 esa norma mi voto es, **a favor**

53 Concejal Erika Jaramillo, con el análisis hecho por parte de cada uno de los técnicos tanto  
54 de avalúos, la parte financiera, el informe de la comisión pertinente respecto al tema y según la  
55 sugerencia del ingeniero Abel estamos hablando que sería del 1, entonces esa es la sugerencia que  
56 el realiza y considero que ellos son los expertos en la materia y según el cálculo que ellos realizan

### Acta No 33

1 con este cálculo no tendríamos ninguna afectación tanto en el cobro de los impuestos, así como  
2 también con la Contraloría, de pronto un llamado de atención porque vaya a bajar el impuesto y lo  
3 cual no es procedente, entonces con la recomendación realizada por parte del técnico y con cada  
4 uno de los informes y así mismo considerando que la ciudadanía, la situación económica en que se  
5 encuentra, esta es la más favorable porque nosotros tampoco estamos para alzar tantísimo lo que  
6 son los impuestos, ya que nosotros sabemos la situación económica del agricultor, de la persona  
7 que trabaja día a día para llevarse el pan a la boca, entonces con este previo análisis e intervención  
8 mi voto es, **a favor**

9 Concejal Mireya Valencia, habiendo escuchado el análisis del técnico y cada una de las  
10 preguntas que él ha realizado mi voto es, **a favor**

11 Concejal René Vélez, **Proponente, a favor**

12 Concejal Marisol Verdezoto, **a favor**

13 Alcalde Víctor Mieles, **a favor**

14 Se contabilizan seis (6) votos a favor.

15 **RESOLUCIÓN LEGISLATIVA NRO. GADMCPQ-SG-2023-106.- POR UNANIMIDAD.- EL PLENO**  
16 **DEL ÓRGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO QUITO, RESUELVE**  
17 **APROBAR EN PRIMER DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA**  
18 **FORMACIÓN DE LOS CATASTROS PEDIALES URBANOS, LA DETERMINACIÓN,**  
19 **ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS PARA EL**  
20 **BIENIO 2024 -2025 EN EL CANTÓN PUERTO QUITO.**

21 **La Secretaria General: CUARTO PUNTO. - 4- Análisis y Aprobación en segundo y definitivo**  
22 **debate del Proyecto de Ordenanza que regula la aplicación de la tasa por los servicios de**  
23 **prevención de seguridad ciudadana en el cantón Puerto Quito.**

24 **El Señor Alcalde:** bueno yo considero que esa ordenanza debe suspenderse.

25 **Se concede el uso de la palabra a la Concejal Erika Jaramillo:** señor alcalde, nosotros ya  
26 habiendo socializado en horas de la mañana con la ciudadanía en Asamblea, que no estuvo  
27 presente todos los presidentes de barrios y recintos, por lo que no hubo quorum para poder decir  
28 que se apruebe o no esta tasa de seguridad, yo propongo se suspenda este punto del orden del día  
29 y que pasemos al siguiente, porque nosotros nos debemos al pueblo y por no haber existido quorum  
30 esa es mi petición si tengo apoyo a la moción, que se suspenda este punto.

31 **Se concede el uso de la palabra al Concejal Rene Vélez:** yo considero y si es que tengo apoyo  
32 señor alcalde de que este punto se lo debe archivar, en realidad cuando exista la mera voluntad de  
33 hacer bien las cosas, de una u otra manera se tergiversan a veces con malas intenciones, y hoy día  
34 la ciudadanía no llego porque se manejaron de diferentes maneras la convocatoria, por lo tanto, yo  
35 mociono señor alcalde que se archive este punto del orden del día, si es que tengo apoyo a la  
36 moción.

37 **Se concede el uso de la palabra a la Concejal Erika Jaramillo:** yo me allano a la moción del  
38 concejal Rene, que se archive.

39 **El Señor Alcalde:** con el apoyo de la concejal Mireya, Erika y Marisol Verdezoto, compañera  
40 secretaria proceda a tomar votación.

41 **La Secretaria General:** Procedemos

42 Concejal Lenin Barragán, en vista a esta Asamblea que hemos tenido hoy en la mañana,  
43 que no hubo el quorum necesario para esa decisión que nosotros hemos realizado la socialización  
44 como hemos hecho del proceso, hemos consultado a la ciudadanía apoyando a la moción que se  
45 archive esta ordenanza, mi voto es, **a favor**

46 Concejal Erika Jaramillo, señor alcalde ya lo manifesté y me allano a la moción del  
47 compañero Rene, bueno yo decía que se suspenda el punto ya que no se contó con el quorum  
48 necesario en la mañana y creo que es evidente lo que ya manifestó el compañero Rene, que la  
49 ciudadanía en cierta parte llego y en otra parte no sabemos cuál fue la realidad en sí, habrá estado  
50 o no de acuerdo, pero la cuestión es que no se pudo llegar a un consenso y a su vez quiero volver a  
51 ratificar el pedido que yo realice en la mañana, que se tome en cuenta como dije yo de pronto para  
52 la reducción del presupuesto de las festividades de fundación del cantón Puerto Quito para el año  
53 2024 y se considere para este rubro para la seguridad señor alcalde, dicho esto **a favor** de la  
54 moción del compañero Rene Vélez

55 Concejal Mireya Valencia, **a favor**

56 Concejal René Vélez, **Proponente, a favor**

### Acta No 33

1 Concejal Marisol Verdezoto, **a favor**

2 Alcalde Víctor Mieles, **a favor**

3 Se contabilizan seis (6) votos a favor.

4 **RESOLUCIÓN LEGISLATIVA NRO. GADMCPQ-SG-2023-107.- POR UNANIMIDAD.- EL PLENO**  
5 **DEL ÓRGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO QUITO, RESUELVE**  
6 **ARCHIVAR EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA APLICACIÓN DE LA TASA**  
7 **POR LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL CANTÓN**  
8 **PUERTO QUITO**

9 **La Secretaria General: QUINTO PUNTO.** - 5- Análisis y Aprobación en segundo y definitivo debate  
10 del proyecto de Ordenanza que Regula la Formación de los Catastros prediales Rurales, la  
11 Determinación, Administración y Recaudación del Impuesto a los Predios Rurales para el bienio  
12 2024 -2025 en el cantón Puerto Quito.

13 **Se concede el uso de la palabra a la Concejal Erika Jaramillo:** gracias señor alcalde, la semana  
14 anterior ya se llevó a cabo el primer debate de este proyecto de ordenanza que estamos tratando  
15 ahora mismo, en el punto número cinco sobre lo que es lo que Regula la Formación de los  
16 Catastros prediales Rurales, la Determinación, Administración y Recaudación del Impuesto a los  
17 Predios Rurales para el bienio 2024 -2025 en el cantón Puerto Quito, para lo cual señor alcalde  
18 la moción que yo había preguntado la semana anterior y que me ratifico y ya lo voy a decir porque  
19 que estamos a favor del 1.1, pero yo si me permito y decirle que es necesario que dentro de dicho  
20 proyecto de ordenanza se elimine el artículo 16, dice adicional en favor del cuerpo de bomberos, me  
21 gustaría que este artículo se derogue más que todo el inciso segundo, el cual dice lo siguiente, el  
22 tributo será emitido y recaudado directamente por los bomberos de Puerto Quito, previa solicitud de  
23 entrega del castro rural del gad municipal del cantón Puerto Quito, entonces porque me sigo  
24 oponiendo a este articulo compañeros, porque la ley es clara, yo estuve investigando y porque digo  
25 que se elimine este artículo, porque ya habido pronunciamientos por parte de la Procuraduría  
26 General del Estado, anterior mente se han pronunciado dos veces, la primera fue el 13 de mayo del  
27 2021, la consulta la realiza el señor Teniente Coronel Hitler Guzam Rivera, jefe del cantón Panguí,  
28 así mismo tenemos el mismo pedido, la misma consulta el 28 de diciembre del 2022, hay que tomar  
29 encuentra esto, emitida por el señor Rodolfo Pérez primer jefe de cuerpo de bomberos del cantón  
30 Zamora, porque hago referencia a esto señor alcalde, porque nosotros tenemos que amparamos  
31 primero siempre a lo que está la ley superior, una ordenanza nunca va a estar por encima de un  
32 Código Orgánico, por encima de un pronunciamiento, que valga la redundancia vale investigar leer  
33 un poquito señor alcalde y hago referencia a estos dos pronunciamientos porque trata sobre lo que  
34 se está hablando en el artículo 16, lo cual nosotros estaríamos yéndonos en contra de estos  
35 pronunciamientos, si me permite señor alcalde voy a darle a la secretaria general para que de  
36 lectura, sobre la consulta que hacen los cuerpos de bomberos de estos cantones y nosotros poder  
37 analizar también, porque antes de dar la votación debemos tener un criterio en la base legal señor  
38 alcalde.

39 **La Secretaria General:** con Oficio Nro. 13866 de fecha 13 de mayo de 2021, el Procurador  
40 General de Estado Dr. Iñigo Salvador Crespo remite atento oficio al señor Hitler Guzmán Rivera  
41 Jefe del Cuerpo de Bomberos del Cantón El Panguí, en el que indica lo siguiente:

42 *De mi consideración:*

43 *Me refiero a su oficio No. 022-2021-CBCEP de 8 de abril de 2021, ingresado en la Procuraduría*  
44 *General del Estado el 16 de los mismos mes y año, mediante el cual usted formuló las siguientes*  
45 *consultas:*

46 *"¿Es obligatorio e imprescindible para el GAD Municipal El Panguí, la recaudación directa bajo*  
47 *responsabilidad de los Tesoreros Municipales del tributo establecido el Art. 33 de la Ley de Defensa*  
48 *Contra Incendios en beneficio del cuerpo de Bomberos del cantón El Panguí, como entidad*  
49 *adscrita?*

50 *¿Es necesaria, facultativa, obligatoria y justa la firma de un convenio interinstitucional entre el GAD*  
51 *Municipal El Panguí y el Cuerpo de Bomberos, que permita la recaudación de impuestos prediales*  
52 *en beneficio del Cuerpo de Bomberos del Cantón El Panguí?*

53 *Dentro de este contexto, ¿El GAD Municipal puede beneficiarse o no, con un porcentaje de lo*  
54 *recaudado por predios tanto urbanos como rurales del punto quince por mil que por Ley le*  
55 *corresponden al Cuerpo de Bomberos del cantón El Panguí?"*.

## Acta No 33

1- Antecedentes.-

1.1. A fin de contar con mayores elementos de análisis, antes de atender su consulta, mediante oficio No. 13632 de 21 de abril de 2021, este organismo solicitó a la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas (en adelante AME) remita su criterio jurídico institucional sobre la materia objeto de la consulta, requerimiento que fue atendido por el Director Ejecutivo de esa entidad asociativa, mediante oficio No. 0266-DE-LB-AME-2021 de 28 de abril de 2021, recibido en el correo institucional único de este organismo al día siguiente.

1.2. El informe jurídico No. 001-2021-DJ-CBEP de 7 de abril de 2021, suscrito por el Asesor Jurídico del Cuerpo de Bomberos del Cantón El Pangui, cita los artículos 267 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público' (en adelante COESCOP); 6 literal i) y 140 inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD); 33 y 36 de la Ley de Defensa Contra Incendios (en adelante LDCl); y 38 del Reglamento General para la Aplicación de la LDCl (en adelante RLDCI), manifiesta y concluye lo siguiente:

"(...) los cuerpos de Bomberos al ser órganos adscritos a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, es decir, la misma Ley los faculta para recibir directamente la recaudación predial que por obligación corresponde recaudar a los Tesoreros Municipales, sin perjuicio de firmar convenios de cooperación, ni mucho menos retención de porcentajes que no corresponden ya que nuestra institución no deberá ser considerada tercera o ajena al régimen municipal, según lo establecido en el COESCOP en su Art. 274, en donde también se hace referencia que los recursos serán transferidos directamente a las cuentas del establecimiento.

Uno de los puntos más importantes dentro de este informe, en razón de que, el Art. 6 del COOTAD, concierne cuando, por convenio deba recaudar o retener tributos e ingresos a favor de terceros, así mismo, el literal i), refiere a la prohibición de obligar a los gobiernos autónomos a recaudar o retener tributos e ingresos a favor de terceros, con excepción de aquellos respecto de los cuales la ley les imponga dicha obligación, que en este caso concreto, es la Ley de Defensa contra Incendios, (...)

Haciendo referencia al termino (sic) adscripción, se entiende por tal, la incorporación de alguien o algo a una entidad, por tanto, El GAD Municipal del cantón El Pangui, estaría obligado netamente a recaudar los valores correspondientes por los predios en beneficio del Cuerpo de Bomberos de esta misma jurisdicción de manera directa, en virtud de la adscripción a la cual nuestra institución está (sic) adherida".

1.3. El informe jurídico de la AME, contenido en memorando No. AME-DNAJ-2021- 0359-M de 28 de abril de 2021 suscrito por el Director Nacional de Asesoría Jurídica de esa entidad asociativa, además de las normas señaladas anteriormente, cita los artículos 226 de la Constitución de la República de Ecuador (en adelante CRE) y 6 del COOTAD, y concluye:

"De conformidad con la normativa legal citada y los argumentos expuestos, se considera que de conformidad con lo previsto en el artículo 274 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, los recursos que le corresponden al Cuerpo de Bomberos del cantón El Pangui en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 de Ley de Defensa Contra Incendios, previa la recaudación y determinación correspondiente, se deberán transferir en forma directa y oportuna por parte de la Municipalidad a la cuenta bancaria del Cuerpo de Bomberos del cantón El Pangui, bajo responsabilidad de los Tesoreros Municipales (Art. 38 del Reglamento General para la aplicación de la Ley de Defensa Contra Incendios).

Por otro lado, en alusión a la posibilidad de suscripción de un convenio interinstitucional entre el GAD Municipal El Pangui y el Cuerpo de Bomberos del cantón, se considera a tal posibilidad como facultativa, toda vez que por mandato legal las municipalidades de conformidad con lo establecido en las Secciones II y III del Capítulo III del Título IX COOTAD son las responsables de la determinación y recaudación del impuesto predial, por lo que, como se dijo anteriormente, los recursos que le corresponden al Cuerpo de Bomberos del cantón El Pangui en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 de Ley de Defensa Contra Incendios deberán ser transferidos directamente, considerando además que los fondos públicos de que disponen los cuerpos de bomberos no podrán ser suprimidos ni disminuidos (Art. 36 COESCOP)

Finalmente, si bien es cierto que el literal i) del artículo 6 del COOTAD dispone que en los casos en que por convenio las municipalidades deban recaudar tributos en favor de terceros, los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán derecho a beneficiarse hasta con un diez por ciento de lo recaudado, no se deberá considerar bajo tal calidad a los Cuerpos de Bomberos, toda

### Acta No 33

1 vez que cuerpos de bomberos del país se consideran como entidades adscritas a los gobiernos  
2 autónomos descentralizados municipales. (Art. 140 COOTAD)" (el resaltado me corresponde).

3 1.5. De lo expuesto se observa que, los criterios jurídicos del Cuerpo de Bomberos de El Pangui y  
4 de la AME coinciden al señalar que la determinación y recaudación de la contribución predial a favor  
5 de los cuerpos de bomberos corresponde por ley a los Gobiernos Autónomos Descentralizados  
6 municipales, que deben transferir lo recaudado a los mencionados cuerpos de bomberos,  
7 considerando que no es necesaria la suscripción de un convenio interinstitucional para dicho fin.  
8 Atiende sus consultas de forma conjunta, por estar referidas al mismo tema, que es la recaudación  
9 de la contribución predial a favor de los cuerpos de bomberos.

10 2.- Análisis.-

11 Para iniciar el presente análisis, es preciso considerar que los artículos 82 y 226 de la CRE  
12 establecen el derecho a la seguridad jurídica y el principio de legalidad, que exigen normas previas,  
13 claras y públicas, aplicadas por las autoridades competentes.

14 El numeral 13 del artículo 264 de la CRE confiere a los gobiernos autónomos descentralizados (en  
15 adelante los GAD) municipales competencia exclusiva para "Gestionar los servicios de prevención,  
16 protección, socorro y extinción de incendios", idéntica previsión consta en la letra m) del artículo 55  
17 del COOTAD.

18 En concordancia con lo mencionado, el inciso final del artículo 140 del COOTAD dispone que:  
19 "La gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de  
20 acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales,  
21 se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del  
22 país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados  
23 municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y  
24 operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos".

25 En ese orden de ideas, el artículo 274 del COESCOP señala que los cuerpos de bomberos son  
26 entidades de derecho público, adscritas a los GAD municipales, que prestan el "servicio de  
27 prevención, protección, socorro y extinción de incendios", así como apoyo en otros eventos  
28 adversos de origen natural o antrópico y acciones de salvamento, para lo cual cuentan con  
29 patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera,  
30 presupuestaria y operativa.

31 Por otro lado, el artículo 6 del COOTAD, con el objeto de garantizar la autonomía de los GAD,  
32 dispone que ninguna función del Estado, ni autoridad extraña podrá interferir en su autonomía  
33 política, administrativa y financiera, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República,  
34 y prevé que está especialmente prohibido:

35 "i) Obligar a los gobiernos autónomos a recaudar o retener tributos e ingresos a favor de terceros,  
36 con excepción de aquellos respecto de los cuales la ley les imponga dicha obligación. En los casos  
37 en que por convenio deba recaudarlos, los gobiernos autónomos tendrán derecho a beneficiarse  
38 hasta con un diez por ciento de lo recaudado".

39 Conforme la letra e) del artículo 55 del COOTAD es competencia exclusiva de los GAD "Crear,  
40 modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de  
41 mejoras", lo cual concuerda con la atribución de los concejos cantonales, dispuesta en la letra c) del  
42 artículo 57 ibídem de "Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por  
43 los servicios que presta y obras que ejecute",

44 Por su parte, el artículo 33 de LDCI unificó "la contribución predial a favor de todos los cuerpos de  
45 bomberos de la República en el cero punto quince por mil, tanto en las parroquias urbanas como en  
46 las parroquias rurales, a las cuales se les hace extensivo". El artículo 36 ibídem dispone que los  
47 fondos públicos de los cuerpos de bomberos "no podrán ser suprimidos ni disminuidos sin la  
48 respectiva compensación", y agrega que, excepto en casos de expropiación legalmente verificada  
49 por causa de utilidad pública, no se podrá privar a los cuerpos de bomberos de sus bienes, ni  
50 distraerlos de sus finalidades específicas.

51 Adicionalmente, el artículo 38 del RLDCI, sobre la recaudación de la contribución predial  
52 determinada a favor de los cuerpos de bomberos de la República, prescribe:

53 "Para el fiel cumplimiento de la recaudación de la contribución establecida en el Art. 33 de la Ley, y  
54 de conformidad con la facultad otorgada en el numeral 50. del Art. 4 de la misma las Jefaturas de  
55 Zona recabarán de los Tesoreros Municipales la entrega oportuna de la recaudación mensual de  
56 dichos fondos, bajo responsabilidad de estos funcionarios".

### **Acta No 33**

1 Al respecto, el numeral 5 del artículo 4 de la LDCI prevé como una de las funciones de los primeros  
2 jefes de los cuerpos de bomberos de sus respectivas sedes "Exigir de los organismos de  
3 recaudación de impuestos y tasas que benefician a los cuerpos de bomberos, la entrega oportuna  
4 de los fondos recaudados, sin que haya lugar a comisión".

5 Es oportuno indicar que, mediante oficio No. 13527 de 12 de abril de 2021, la Procuraduría General  
6 del Estado se pronunció sobre la adscripción de los cuerpos de bomberos a los GAD, en los  
7 siguientes términos:

8 "(...) i) los cuerpos de bomberos son entidades públicas autónomas y se encuentran adscritas a los  
9 GAD municipales; ii) según lo manifestado por la Corte Constitucional, la adscripción de los cuerpos  
10 de bomberos a los GAD municipales no significa que sean parte del gobierno municipal, en  
11 consecuencia se trata de entidades distintas de los GAD (...)

12 3.- Pronunciamiento.-

13 Según lo previsto en los artículos 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y  
14 Descentralización y 274 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden  
15 Público, los cuerpos de bomberos son entidades autónomas, adscritas a los gobiernos municipales  
16 pero distintas de ellos. (...)"

17 De lo expuesto se observa que: i) los GAD municipales tienen competencia exclusiva para gestionar  
18 los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que se ejerce con sujeción  
19 a la ley que regula la materia, es decir, la LDCI; ii) los cuerpos de bomberos son entidades adscritas  
20 a los GAD municipales, gozan de autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa,  
21 y deben observar la ley especial y normativas vigentes a las que están sujetos; fii) los GAD  
22 municipales están legalmente obligados a recaudar la contribución predial destinada a los cuerpos  
23 de bomberos y al existir un mandato legal no hay necesidad de celebrar un convenio para dicho  
24 efecto; y, iv) al no ser viable la suscripción de un convenio para la recaudación de la contribución  
25 predial en favor de los cuerpos de bomberos, los GAD municipales no están facultados para  
26 beneficiarse de lo recaudado por dicho concepto.

27 3.- Pronunciamiento.-

28 Por lo expuesto, en atención a su primera consulta se concluye que, de conformidad con el artículo  
29 38 del Reglamento General para la Aplicación de la Ley de Defensa Contra Incendios, la  
30 contribución predial establecida por el artículo 33 de la Ley de Defensa Contra Incendios en  
31 beneficio de los cuerpos de bomberos debe ser recaudada por los Gobiernos Autónomos  
32 Descentralizados municipales, y CS responsabilidad de los Tesoreros de dichos gobiernos efectuar  
33 la transferencia mensual, oportuna y directa de lo recaudado por dicha contribución a favor de los  
34 cuerpos de bomberos.

35 Por consiguiente, en atención a los términos de su segunda y tercera consultas se concluye que, al  
36 estar los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales legalmente obligados a efectuar la  
37 determinación y recaudación de la contribución predial establecida por el artículo 33 de la Ley de  
38 Defensa Contra Incendios, según lo prescribe el artículo 38 de su Reglamento, no es necesaria la  
39 suscripción de un convenio interinstitucional con los cuerpos de bomberos para el efecto, por ende,  
40 los gobiernos municipales no están facultados para beneficiarse de un porcentaje de lo recaudado  
41 por dicho concepto.

42 El presente pronunciamiento deberá ser entendido en su integridad y se limita a la inteligencia y  
43 aplicación general de las normas jurídicas, siendo de exclusiva responsabilidad de la entidad  
44 consultante su aplicación a los casos institucionales específicos. Suscribe el Procurador General de  
45 Estado Dr. Iñigo Salvador Crespo.

46 Así mismo existe el Oficio Nro. 00523 de fecha 28 de diciembre de 2022 dirigido a:

47 Subteniente (B) Rodolfo Agustín Pérez Mizhquero, PRIMER JEFE, CUERPO DE BOMBEROS DEL  
48 CANTÓN ZAMORA. Presente.

49 De mi consideración:

50 Me refiero a su oficio No. 205-J-CBZ-2022 de 23 de noviembre de 2022 ingresado a través de la  
51 Dirección Regional de Loja de la Procuraduría General del Estado el 1 de diciembre de 2022 y  
52 remitido a este despacho con Oficio No. PGE-DRLJ-2022-02125 de 12 de diciembre de 2022,  
53 recibido al siguiente día, mediante el cual formuló la siguiente consulta:

54 "Es obligatorio e imprescindible para el GAD Municipal del cantón Zamora, la recaudación directa  
55 bajo responsabilidad de los Tesoreros Municipales del tributo establecido en el Art. 33 de la Ley de



## Acta No 33

1 *Defensa Contra Incendio(sic), en beneficio del Cuerpo de Bomberos Zamora, como entidad*  
2 *adscrita".*  
3 *Al respecto, el artículo 9 de la Resolución No. 024 que contiene el Procedimiento para la Atención*  
4 *de Consultas por la Procuraduría General del Estado' dispone que: "En caso de que una consulta se*  
5 *refiera a normas vigentes respecto de cuya aplicación ya existiere pronunciamiento del Procurador*  
6 *General del Estado, no será necesario nuevo pronunciamiento" (Énfasis añadido).*  
7 *Revisado el sistema de consultas absueltas por esta Procuraduría, al que se puede acceder a*  
8 *través del portal institucional [www.pge.gob.ec](http://www.pge.gob.ec), consta que mediante oficio No. 13866 de 13 de*  
9 *mayo de 2021, cuya copia adjunto, la Procuraduría General del Estado se pronunció sobre la*  
10 *aplicación de los artículos 33 de la Ley de Defensa Contra Incendios (en adelante LDCI) y 38 del*  
11 *Reglamento General para Aplicación de la Ley de Defensa Contra Incendios (en adelante, RLDCI),*  
12 *cuyos textos se encuentran vigentes y se refieren a la competencia de los Tesoreros Municipales*  
13 *para recaudar el tributo establecido en el artículo 33 de la LDCI, que beneficia a los cuerpos de*  
14 *bomberos. Dicho pronunciamiento analizó y concluyó to siguiente:*  
15 *"De lo expuesto se observa que: 1) los GAD municipales tienen competencia exclusiva para*  
16 *gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios. que se ejerce*  
17 *con sujeción a la ley que regula la materia, es decir, la LDCI, ii) los cuerpos de bomberos son*  
18 *entidades adscritas a los GAD municipales, gozan de autonomía administrativa y financiera,*  
19 *presupuestaria y operativa, y deben observar la ley especial y normativas vigentes a las que están*  
20 *sujetos, iii) los GAD municipales están legalmente obligados a recaudar la contribución predial*  
21 *destinada a los cuerpos de bomberos y al existir un mandato legal no hay necesidad de celebrar un*  
22 *convenio para dicho efecto:*  
23 *3. Pronunciamiento.-*  
24 *Por lo expuesto, en atención a su primera consulta se concluye que, de conformidad con el artículo*  
25 *38 del Reglamento General para la Aplicación de la Ley de Defensa Contra Incendios, la*  
26 *contribución predial establecida por el artículo 33 de la Ley de Defensa Contra Incendios en*  
27 *beneficio de los cuerpos de bomberos debe ser recaudada por los Gobiernos Autónomos*  
28 *Descentralizados municipales, y es responsabilidad de los Tesoreros de dichos gobiernos efectuar*  
29 *la transferencia mensual, oportuna y directa de lo recaudado por dicha contribución a favor de los*  
30 *cuerpos de bomberos.*  
31 *Por consiguiente, en atención a los términos de su segunda y tercera consultas se concluye que al*  
32 *estar los Gobierno (sic) Autónomos. Descentralizados municipales legalmente obligados a efectuar*  
33 *la determinación y recaudación de la contribución predial establecida por el artículo 33 de la Ley de*  
34 *Defensa Contra Incendios, según lo prescribe el artículo 38 de su Reglamento, no es necesaria la*  
35 *suscripción de un convenio interinstitucional con los cuerpos de bomberos para el efecto, por ende,*  
36 *los gobiernos municipales no están facultados para beneficiarse de un porcentaje de lo recaudado*  
37 *por dicho concepto"*  
38 *El pronunciamiento del Procurador General del Estado debe ser entendido en su integridad y de*  
39 *manera general, es decir, como una interpretación abstracta de las disposiciones jurídicas, motivo*  
40 *por el cual "(...) debe ser considerado como una norma*  
41 *La resolución de los casos institucionales específicos le corresponde a la respectiva entidad pública*  
42 *quien, al efecto, verificará el cumplimiento de los requisitos legales aplicables.*  
43 *Atendiendo su requerimiento por delegación del señor Procurador General del Estado.*  
44 *Suscribe el Subprocurador General del Estado Rodrigo Constante Sambrano.*  
45 **Se concede el uso de la palabra a la Concejal Erika Jaramillo:** Señor alcalde, compañeros, ya  
46 hemos escuchado a la abogada Priscila quien ha dado lectura, a las consultas realizadas, me tome  
47 la molestia de buscar en el internet con la premura del tiempo, porque como fuimos convocados de  
48 sábado para lunes y se puso en el orden del día, el tiempo lo apremiaba, por lo tanto me encontré  
49 con estos dos pronunciamientos que como ya lo leyó la abogada, señor alcalde no lo digo yo  
50 compañeros, no lo digo yo, lo establece dentro de estos pronunciamientos el procurador general del  
51 estado, que estos pronunciamientos deben ser considerados como norma, pero más sin embargo, si  
52 es que existe la duda señor alcalde, yo sí veo de pronto la necesidad para los compañeros que no  
53 estén seguros, de que se realice otra consulta a sí mismo a la procuraduría general del estado, para  
54 que nos digan remitiendo la misma respuesta, porque en los 2 pronunciamientos remite la misma  
55 respuesta, y cabe también hacer énfasis compañeros en el reglamento general de la ley de defensa  
56 contra incendios, en el artículo 38 es más que claro para darnos una respuesta a lo que nosotros

### Acta No 33

1 queremos, señor alcalde con su venia, si me permite leer por favor de manera textual, el cual dice lo  
2 siguiente, para el fiel cumplimiento de la recaudación de la contribución establecida en el artículo 36  
3 de la ley de defensa contra incendios y de conformidad con la facultad otorgada en el numeral 5,  
4 artículo 4 de la misma las jefaturas de zona recabarán de los tesoreros municipales la entrega  
5 oportuna de la recaudación mensual de dichos fondos, bajo responsabilidad de estos funcionarios,  
6 asimismo el artículo 4 de la ley de defensa contra incendios es claro compañeros, dice los jefes de  
7 zona serán ejercidos por los primeros jefes del cuerpo de bomberos de sus respectivas sedes, a  
8 quienes amas de funciones determinadas en el artículo siguiente corresponde, exigir con los  
9 organismos de recaudación de impuestos y tasas que benefician a los cuerpos de bomberos la  
10 entrega oportuna de los fondos recaudados sin que haya lugar a comisión. En la sesión que tuvimos  
11 anteriormente la semana anterior, hablábamos también de que en caso de que ya el cuerpo de  
12 bomberos llegase a cobrar su propio tributo, se firme un convenio y la ley es clara, no se puede  
13 establecer un convenio, compañeros, porque es el cuerpo de bomberos una institución adscrita al  
14 municipio, lo cual no nos permite la ley establecer un convenio, de pronto no la ley es clara en ese  
15 sentido, esa ha sido mi intervención, señor alcalde y una vez más fundamentado con los artículos  
16 correspondientes, sí me gustaría señor alcalde escuchar el pronunciamiento que tiene pues en este  
17 momento el procurador síndico, ya que en este caso señor alcalde y como en demás casos que  
18 vendrán, estoy segura, debemos primero hacer un análisis previo antes de nosotros, de pronto  
19 compañeros cometer algún tipo de error, hay que enfocarnos en eso, yo sé que a veces aburre  
20 estar leyendo muchas cosas, pero esto es lo que de pronto en un futuro a nosotros nos puede  
21 salvar señor alcalde, con la Contraloría General del Estado o seamos observados, y con esto señor  
22 alcalde pues mi moción se mantiene y vuelvo a ratificarla, que nos mantenemos en el 1.1, pero que  
23 señor alcalde se elimine el artículo 16 y que sea el municipio del cantón Puerto Quito quien siga  
24 recaudando dicho tributo y que se le entregue al cuerpo de bomberos, dicho esto, sí me gustaría  
25 también escuchar al Procurador Síndico, gracias señor alcalde.

26 **El Señor Alcalde:** bueno, yo escuché atentamente, no dice que debe ser a través del predio que  
27 debe recaudarse, no sé abogado qué atendió usted.

28 **El Procurador Síndico. Ab. Pablo Caiza:** en efecto señor alcalde la normativa no es tan clara  
29 como se lo está indicando acá, no señala que el Gad Municipal recaudará estos valores que le  
30 corresponden al Cuerpo de Bomberos, sin embargo como ya existe el pronunciamiento por parte de  
31 la procuraduría, quiénes son los que pueden hacer o una aclaración o una ampliación de la  
32 normativa que está, en ese sentido pues tendremos que acoger los pronunciamientos de la  
33 procuraduría, porque eso además sirve para todos los casos similares del país y al existir este  
34 pronunciamiento, pues en la ordenanza simplemente ya no va a existir el tema del convenio, sino  
35 que se los recaude a través del municipio.

36 **El Señor Alcalde:** no dice a través de los predios, sino que podría ser una ventanilla única donde  
37 ahí podría poner ahí que el Gad Municipal recogerá esos valores a través de la ventanilla para  
38 poder expedir hacia el cuerpo de bomberos, porque no dice que en ninguna parte que debe  
39 recaudar por los predios, en ninguna parte escuche eso, dice que debe recaudarse el gad municipal,  
40 entonces el tema yo en lo personal no quiero que vaya en el tema de los predios, porque la gente  
41 dice que cobran impuestos, debería diferenciarse, un lugar donde simplemente vayan y paguen al  
42 Cuerpo de Bomberos y luego pagan el predio, eso les dejo a discusión.

43 **El Director Administrativo. Ab. Jhonson Gómez:** yo pienso que debería recaudarse a través de  
44 tesorería, pero no significa que quede indexado al impuesto predial, como usted dice pues en la  
45 ventanilla de tesorería podría poner otra ventanilla que solo para que se recaude la contribución  
46 predial que se llama esto del el 0.15 por mil para el cuerpo de bombero, pero no es necesario  
47 convenio para esto, sino que como es un órgano adscrito, pues no se considera un tercero, no se  
48 considera aparte de la institución municipal, pero podríamos poner una ventanilla pero debe ser en  
49 tesorería mismo la ventanilla para recaudar el impuesto predial y todos los tributos y otra ventanilla  
50 exclusiva para recaudar la contribución predial, pero eso también para nosotros demandaría el  
51 incrementar personal y una ventanilla y equipos de computación también, por lo que se sugiere,  
52 señor alcalde, mejor de que se siga recaudando como estaba recaudándose hasta la presente fecha  
53 y qué para que el cuerpo de bomberos colabore y eso sugiero al concejo y a usted señor alcalde,  
54 que en la ordenanza de que regula y controla la prevención y extinción de incendios, ahí se  
55 establecen algunas normas donde se le exige al cuerpo de bomberos de que colabore igualmente  
56 con la institución por ser parte de la institución municipal, modificado la ordenanza en dónde consta

### Acta No 33

1 la adscripción del cuerpo de bomberos del municipio, pero en este caso del cobro de la contribución  
2 predial si sugiero de que se mantenga como hasta la presente fecha sea está manteniendo y que  
3 se transfiera esos recursos mensualmente al cuerpo bomberos, sin que se firmen ningún convenio.

4 **El Director Financiero Eco. Walmore Játiva:** en este caso me gustaría doctor Pablo con la  
5 finalidad de que la gente, los contribuyentes conozcan qué factibilidad existe de que el impuesto  
6 predial sea un título de crédito lo que es nuestro del municipio y la tasa que se cobra, el impuesto  
7 que se cobra del uno al 0.15 x 1000 sea en otro título de crédito, con la finalidad de que los  
8 contribuyentes conozcan que no es todo para el municipio, porque la mayor parte cree que todo  
9 para el municipio no sé qué tan factible es, porque de aquí yo creo que en sistemas no debe haber  
10 ningún problema para poder sacar 2 títulos de crédito, el primer título de crédito por el impuesto  
11 predial y el segundo título de crédito por la retención que se le hace del 0.15 x 1000, entonces con  
12 eso estaríamos emitiendo 2 títulos de crédito, pero que en ese título no se cobre absolutamente  
13 nada porque nosotros cobramos 2 dólares que es lo tengo entendido por la emisión, para darle  
14 recaudando en la en el momento en que venga un contribuyente se le da el impuesto y como  
15 también bomberos y ahí estamos dando cumplimiento al pronunciamiento de la procuraduría,  
16 porque es vinculante.

17 **Se concede el uso de la palabra a la Concejal Erika Jaramillo:** señor alcalde la ley es clara una  
18 vez más, el artículo 33 de la ley de defensa contra incendios establece claramente, nos habla sobre  
19 la contribución predial señor alcalde, en referencia también a sí mismo con lo que es el artículo 38  
20 del reglamento, si bien es cierto, ahí habla que los municipios tendrán que cobrar en el artículo 33  
21 habla directamente sobre la contribución predial señor alcalde, entonces yo creo que estamos  
22 redundando en algo que la ley es clara, si es que usted lo permite también el síndico puede dar  
23 lectura el artículo 38 del reglamento y el artículo 33 de la ley, con la finalidad de no caer en errores  
24 señor alcalde,

25 **El Procurador Sindico. Ab. Pablo Caiza:** el artículo 38, dice para fiel cumplimiento de la facultad  
26 de la contribución establecida en el artículo 33 de la ley y de conformidad con la facultad otorgada al  
27 numeral 5 del artículo 4, las jefaturas recabarán de los tesoreros la entrega oportuna de la  
28 recaudación mensual de dichos fondos, bajo responsabilidad de estos funcionarios y el 33 señala la  
29 contribución predial a favor de todos los cuerpos de bomberos es el 0.15 x 1000, tanto en las  
30 parroquias urbanas como en las parroquias rurales, a las cuales se les da hace extensivo, no,  
31 señala tampoco la normativa que se emitirá un solo título de crédito conjuntamente con el impuesto  
32 predial, simplemente que este es un impuesto adicional al impuesto predial, es un valor adicional  
33 que el gad municipal recaudaría y se lo se lo transfiera directamente al cuerpo de bomberos,  
34 entonces de ahí no establece tampoco una limitación de que sea a través solo de un título de  
35 crédito, o que solo sea una ventanilla única donde se podría diferenciar si es que así lo quisiese, el  
36 tema es que el gad municipal recaude esos valores, si se emite 2 títulos de crédito, el uno sería  
37 impuesto predial y el otro sería por el tema del impuesto de los bomberos para la final esos valores  
38 se van a transferir directamente .

39 **El Señor Alcalde:** haber economista pasa que yo quiero que la gente sepa que están pagando, si  
40 hay como hacerlo bien, sino no pasemos tiempo economista, ustedes escucharon hablar la gente en  
41 la asamblea que sí que pagan de los bomberos y así por aquí por allá, estamos claros según lo que  
42 he escuchado es que debe recaudarse, ahora cómo no sé pues.

43 **El Director Financiero Eco. Walmore Játiva:** como le hice la pregunta al doctor y le estaba  
44 escuchando el pronunciamiento del Procurador general estado es vinculante, en eso sí no discuto,  
45 es vinculante por lo tanto, lo que dice que el tesorero o tesorera recaudará, vamos a recaudar, sea  
46 en un título o en otro título pero vamos a darle recaudando, en el momento en que yo Walmore  
47 Játiva vengo a pagar el impuesto, el impuesto predial es este y este del cuerpo de bomberos, si me  
48 paga de las 2 cosas bien, si no, no puede pagar una sola cosa, tienen que pagar las 2 cosas a la  
49 misma vez y estamos recaudando, entonces por eso le hice esa consulta al doctor, para ver si se  
50 emite, yo le digo, en el tiempo también me acuerdo del presidente Correa, él también decía que los  
51 impuestos de los bomberos sean aparte, porque la gente el momento de pagar el impuesto dice ve  
52 como pagué cantidad de impuestos y no es así, ahí se ve que del cuerpo de bomberos es una  
53 cantidad de significativa, en donde casi 59 dólares que estábamos perdiendo de acá, que pagan el  
54 impuesto predial, pagaba cerca de 25 a 28 dólares también el cuerpo de bomberos, es un valor  
55 significativo lo que estamos pagando, entonces la gente cree que todo es para el municipio y no es

### Acta No 33

- 1 así, por eso mi pregunta y le hice la pregunta al doctor, de darle recaudando, tenemos que darles  
2 recaudando, sea un solo título o en los 2 títulos de crédito, el costo del papel sería lo que se va.  
3 **El Señor Alcalde:** ¿de cuando estamos hablando?  
4 **El Director Financiero Eco. Walmore Játiva:** el papel troquelado es ese papel, no sea como está  
5 ahorita, anteriormente sabía pagar como 800, 900 dólares por todo el año pero, por más de 30.000  
6 títulos.  
7 **Se concede el uso de la palabra a la Concejal Erika Jaramillo:** nada mas era para decirle que  
8 como municipio creo que estamos gastados, no tenemos presupuesto, el estado no nos está  
9 aportando a los gobiernos autónomos descentralizados y encima de eso nosotros querer de pronto  
10 imprimir el título del cuerpo de bomberos aparte, yo sí considero que sería un gasto innecesario, o  
11 sea lo que podríamos hacer es seguir manteniéndonos como lo hemos venido estando todos estos  
12 años, que el municipio siga recaudando pero que conste dentro del mismo papel señor alcalde,  
13 porque si no estaríamos haciendo un gasto adicional.  
14 **El Señor Alcalde:** El gasto no es mucho, lo que quiero que la gente entienda lo que va a pagar, no  
15 sé qué opinas los demás concejales, de qué hay que recaudar según entiendo, hay que recaudar  
16 eso ya creo que no está en discusión, según lo que acaba de hablar, que es la procuraduría y todas  
17 esas cosas, entonces ahí si les invito a los abogados que lean.  
18 **Se concede el uso de la palabra al Concejal Rene Vélez:** hay que tener bien claro es que la  
19 ciudadanía está confundiendo las cosas, el rato de pagar dicen el municipio me cobró, esto me  
20 cobró el municipio, ellos no se toman el tiempo para decir aquí estoy pagando 25 dólares de  
21 bomberos o 5 dólares bombero, ellos no dice eso, ellos dicen, el municipio nos cobró, considerando  
22 a este Concejo municipal tiene la obligación de empezar a cobrar contribuciones especiales de  
23 mejoras en todo el cantón Puerto Quito en la cabecera cantonal, que irresponsablemente  
24 administraciones anteriores no las han cobrado, nos va a nosotros asumir eso y con el propósito de  
25 que no se suba tanto esos valores, indicándole que la ciudadanía tiene que saber cuánto está  
26 pagando de bomberos, porque nadie sabe cuánto paga de bomberos, dice el municipio me cubro 10  
27 dólares, 12 dólares 25 o la tasa que le toque pagar, entonces yo sí, sí, considero de que el  
28 contribuyente debe saber cuánto está aportando para bomberos y tener bien claro que el señor  
29 Pedro José está pagando 2 dólares para bomberos que sepa que está pagando 2 dólares y que  
30 tiene su documento ahí de cuánto está pagando para bomberos, que no tengan ese día global que  
31 es el municipio que les está cobra qué es el impuesto que está cobrando como decía en la tasa de  
32 seguridad, así como decía que la tasa de seguridad que van aprobarles una ordenanza donde le  
33 están aumentando los impuestos, eso lo dijeron, aquí están los chat entonces responsablemente  
34 uno tiene que ser responsable y saber de qué paga, qué está pasando el señor, cuánto está  
35 pagando de bombero, cuánto está pagando de impuestos o de patentes, porque todo va a los  
36 bomberos, en la planilla de la luz va los bomberos, va a pagar la planilla de la luz ahí dice  
37 bomberos, no cierto en todo están los bomberos, hombre voy a sacar mi patente para mi negocio,  
38 primeramente tengo que sacar lo de los bomberos, señor alcalde, eso sí, el concejo yo sí quiero que  
39 quede bien claro de que la ciudadanía debe de saber cuánto está pagando por bomberos y que  
40 tenga su recibo de los bomberos y que tenga su recibo de estar contribuyendo de impuesto, gracias.  
41 **El Señor Alcalde:** entonces hay una moción de la concejala de que se mantenga según lo que dice  
42 la concejala Erika en los cobros prediales, la misma tarifa, o sea el concejal Rene Vélez habla de  
43 que debe modificarse ese artículo, el artículo 16 de la ordenanza, debe ser modificada,  
44 simplemente necesito que nos pongamos de acuerdo, si emitidos el título aparte de bombero para  
45 que la gente sepa qué paga de bombero y aparte lo que es predio, o de una vez tal como venía  
46 dándose en la carta predial que se cobren los bomberos, esa parte es lo que tenemos que definir,  
47 por lo demás estamos claros  
48 **El Procurador Sindico. Ab. Pablo Caiza:** señor alcalde el tema de quizá crear otra ventanilla para  
49 efectos de la recaudación también va a haber inconvenientes porque van a cancelar el impuesto  
50 predial y quizás a la otra ventanilla no van a ir a cancelar el impuesto a los bomberos,  
51 **El Señor Alcalde:** se va acercar a pagar los pagos prediales, pero ella tiene que imprimir los dos,  
52 no va haber un gasto más, simplemente es el gasto del papel.  
53 **El Director Financiero Eco. Walmore Játiva:** cuando venga usted Pablo a pagar, lo que hace es  
54 que le emiten en vez de un solo título, dos títulos a la misma persona.  
55 **El Director Administrativo. Ab. Jhonson Gómez:** Solo una reflexión lo que pasa es que nosotros  
56 vamos a emitir los títulos, tanto el impuesto predial como la contribución especial para los

### Acta No 33

1 bomberos, la gente va a pagar solo el impuesto predial, pero va a quedar emitido el título de la  
2 contribución que no va a pagar, de la contribución predial, o del cuerpo de bomberos.

3 **El Señor Alcalde:** la obligación de la ventanilla es emitir los dos, ahí debo ser bien claro, la tesorera  
4 debe decir, vea a usted se le va a emitir dos títulos de crédito, uno de predios y otro de bomberos,  
5 en la ordenanza debe quedar ahí que tiene que pagar los 2, lo único que quiero en lo personal es  
6 que la gente sepa que estoy pagando de bomberos, porque la gente no sabe que está pagando,  
7 debe quedar en la ordenanza que la tesorería está obligada a cobrar.

8 **El Señor Ingeniero Abel Salvador, Jefe de Avalúos y Catastros:** yo creo que ustedes están  
9 debatiendo algo que ya en la parte de la ejecución es un acto eminentemente administrativo y de  
10 responsabilidad de la dirección financiera, lo que ustedes quieren que quede claro es en la  
11 ordenanza que el municipio es el responsable de recaudar el tributo pare de contar, porque el resto  
12 para mi criterio muy personal desde luego, es un acto eminentemente administrativo, o sea, ustedes  
13 están debatiendo rato un proceso que rato hubieran salido de esa situación, porque la  
14 responsabilidad del hecho de la responsabilidad de la acción, la voluntad del Concejo es legislar y el  
15 ente aplicativo en este caso es la dirección financiera con la disposición de la máxima autoridad  
16 disponga la ejecución, si es que se hace vía un proceso o el otro es eminentemente administrativo.

17 **El Señor Alcalde:** pongan ahí en el artículo que se recaudará simplemente, de ahí el economista ya  
18 se encarga del resto.

19 **El Director Financiero Eco. Walmore Játiva:** Si me gustaría que me autoricen, yo discrepo con el  
20 compañero Abel, porque si estamos aprobando una ordenanza en la que vamos a eliminar el  
21 artículo 16, lo que dice el procurador es que tesorería recaudará, entonces aquí en la ordenanza  
22 tiene que ir que se va a recaudar el tributo del cuerpo de bomberos, pero va hacer por separado, el  
23 impuesto predial y la recaudación de bomberos.

24 **El Señor Alcalde:** Póngale ahí abogado, más claro, se recaudará en 2 títulos diferenciados, los  
25 predios y bomberos, pero no se podrá cobrar una separado, para que la gente diga a esto es de mi  
26 predio y esto es de bomberos, porque la gente solo lee lo último y recuerden que en lo urbano, si  
27 ustedes ven ahorita lo que aprobamos está saliendo casi lo mismo que salía con el cuerpo de  
28 bomberos, con el economista estábamos viendo, con el cuerpo de bomberos pagaban 159 porque  
29 ahorita, si los bomberos 159 y al año pasado con los bomberos 159, entonces la gente dice bueno  
30 al fin y al cabo vamos a pagar lo mismo casi, solo subió 1 dólar y si se pone ahí lo de bomberos se  
31 está subiendo casi 30 dólares más, la gente va aquí a decir esto es de predios del municipio y esto  
32 es bomberos, ¿si me comprenden?

33 **Se concede el uso de la palabra a la Concejal Erika Jaramillo:** sí, señor alcalde, bueno entonces  
34 ya eso ha quedado claro, tenemos que poner en el artículo que el municipio, el gad municipal  
35 seguirá recaudando dicho tributo para el cuerpo de bomberos, pero sí sería bueno aclararle ahí  
36 también en el artículo, que primero tendrá que pagarse lo del cuerpo de bomberos y para que  
37 puedan tener lo que es la planilla del pago del impuesto predial, para que eso quede claro también  
38 porque si no el usuario va a decir yo solo quiero que me cobre el impuesto predial.

39 **El Señor Alcalde:** Hay que poner que la tesorera está obligada a emitir los dos títulos de crédito,  
40 abogado está claro de lo que se tiene que hacer.

41 **Se concede el uso de la palabra a la Concejal Mireya Valencia:** era para decir que se le siga  
42 cobrando a los bomberos, pero a mí sí me gustaría, no sé si entre nosotros, los concejales y el  
43 señor alcalde, llegar a un conversatorio con el señor comandante porque nosotros también estamos  
44 apoyando, entonces él también debe apoyar a la ciudadanía, entonces yo sí a más de lo que  
45 estamos acá a mí sí me gustaría una reunión con él, con el señor alcalde o los compañeros  
46 concejales, todos que nos comprometamos a conversar con el señor comandante, ese es mi  
47 pedido.

48 **El Señor Alcalde:** concejala hay una ordenanza que puede reformarla, donde se pone hay cierto  
49 tipo de articulado donde nosotros tenemos que ahí hacer todo y yo con gente necia que se creen la  
50 mamá de Tarzán, conversar es pasar el tiempo, debe quedar en la ordenanza, cuales son las  
51 obligaciones de ellos, desde ya le pido al abogado que se ponga a modificar esa ordenanza, total  
52 reformado yo no, eso es lo que te puedo decir.

53 **El Procurador Sindico. Ab. Pablo Caiza:** el artículo 16 el primer inciso no cambia dice, para la  
54 determinación del impuesto adicional que financia el servicio contra incendios en beneficio del  
55 cuerpo de bomberos, se determina su tributo a partir del hecho generador establecido en el artículo  
56 33 de la ley de defensa contra incendios, que prevé la unificación de la contribución predial a favor

### Acta No 33

1 de los cuerpos de bomberos de la república en el 0.15 x 1000 tanto en las parroquias urbanas como  
2 rurales, en las cuales se hace extensivo, el tributo será emitido y recaudado directamente por el  
3 gran municipal del cantón Puerto Quito, mediante la generación de 2 títulos de crédito diferenciados,  
4 el uno del impuesto predial y el otro del 0.15 x 1000 para los bomberos cobrados en un solo acto.

5 **Se concede el uso de la palabra al Concejal Lenin Barragán:** En un solo acto solo en planillas  
6 diferentes.

7 **La Secretaria General:** Procedemos

8 Concejal Lenin Barragán, bueno, apoyando a la moción de la compañera Erika, es que el  
9 municipio siga cobrando la recaudación del cuerpo de bomberos, pero emitido en 2 títulos de  
10 crédito, que según amparadas a la ley contra incendios del artículo 33, mi voto es **a favor** y a favor  
11 del 1.1.

12 Concejal Erika Jaramillo, **Proponente**, ya habiendo hecho el respectivo análisis dentro del  
13 pleno del Concejo y lo cual expuse también amparada a las consultas realizadas tanto por el cuerpo  
14 de bomberos del cantón Zamora y de Pangui en respetándose la respectiva norma, tanto el  
15 reglamento general de la ley de defensa contra incendios, que es el artículo 38 y la ley de defensa  
16 contra incendios, artículo 4 y habiéndose ya modificado o corregido el artículo 164 el cual pues  
17 establece claramente que el municipio tendrá que recaudar dicho tributo del cuerpo de bomberos  
18 con la emisión de 2 títulos, pero a cobrarse en un solo acto, entonces creo que en ese sentido  
19 estamos claros y más bien hacerles una recomendación, que a veces la jurisprudencia también es  
20 un poquito bueno leerla, ya que si tomamos en consideración el pronunciamiento de la Procuraduría  
21 General del Estado, como ya lo manifestó en este informe que nosotros hemos ya leído, es norma  
22 para las personas prácticamente entonces dicho esto, pues hallándome a los pronunciamientos  
23 presentados y ya realizado el análisis, mi voto es a favor de mi moción,

24 Concejal Mireya Valencia, **a favor**

25 Concejal René Vélez, **a favor**

26 Concejal Marisol Verdezoto, **a favor**

27 Alcalde Víctor Mieles, **a favor**

28 Se contabilizan seis (6) votos a favor.

29 **RESOLUCIÓN LEGISLATIVA NRO. GADMCPQ-SG-2023-108.- POR UNANIMIDAD.- EL PLENO**  
30 **DEL ÓRGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO QUITO, RESUELVE**  
31 **APROBAR EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE LA ORDENANZA QUE REGULA LA**  
32 **FORMACIÓN DE LOS CATASTROS PEDIALES RURALES, LA DETERMINACIÓN,**  
33 **ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS RURALES PARA EL**  
34 **BIENIO 2024 - 2025 EN EL CANTÓN PUERTO QUITO.**

35 **La Secretaria General: SEXTO PUNTO - 6- Análisis y Resolución del Informe Técnico, presentado**  
36 **por la Comisión Técnica de Contribución Especial de Mejoras.**

37 **El Señor Alcalde:** este punto está puesto en el orden del día por lo siguiente, escuche por favor, es  
38 para que podamos determinar que necesito resolver que se realice un estudio socioeconómico,  
39 ahora sí, no sé si lo hacemos por consultoría para que tenga validez y legalidad, es que no es que  
40 vamos a probar esto de aquí, ojo primero simplemente está puesto en consideración para que el  
41 Concejo resuelva, yo les digo compañeros tenemos que resolver algo, no le recomiendo suspender,  
42 porque si suspendemos queda bajo una responsabilidad del Concejo, no cometan el error que  
43 cometió el Concejo anterior, el Concejo anterior suspendió y ahí dejaron, hoy lo que me gustaría es,  
44 digo yo, de que se haga un pronunciamiento de que necesitamos una consultoría para saber cuánto  
45 es el porcentaje a exonerar de acuerdo al nivel socioeconómico, a cobrar o sea eso es lo que vengo  
46 a recomendar, salvo el caso que ustedes quieren allanarse al informe de la comisión, porque la  
47 comisión informa de que se debe cobrar o sea, sin ninguna recomendación alguna, simplemente ahí  
48 está, esto es cobre, ustedes verán si cobran el 100% o apliquen el COOTAD, donde el COOTAD  
49 dice tiene la facultad de ser gobierno autónomo, de poder exonerar al porcentaje o al 100 %, el  
50 único temita aquí es que no tenemos cómo basarnos en qué para poder exonerar, porque ni la  
51 comisión tiene una ordenanza que les permita y, en este momento nosotros solo tenemos el  
52 COOTAD que nos permite exonerar, pero no sabemos pasado a que, no se me hizo entender,  
53 ahora economista aquí es la pregunta, ¿cuánto va a dar una consultoría para que haga esto, no hay  
54 partida?

55 **El Director Financiero Eco. Walmore Játiva:** Así hubiera partida no es procedente porque la obra  
56 ya está hecha y antes de eso debían analizar y socializar con las personas que la obra se va a

### Acta No 33

1 hacer y cuánto les va a costar, entonces no se puede hacer una consultoría cuando la obra ya fue  
2 hecha.

3 **Se concede el uso de la palabra a la Concejal Erika Jaramillo:** Ya lo hecho está hecho ya hay  
4 que pagar claro,

5 **El Director Financiero Eco. Walmore Játiva:** la ley establece exonerar o reducirlos.

6 **El Señor Alcalde:** Si justo esa partecita la ley y el COOTAD nos dice que nos permite, por favor al  
7 abogado ¿qué artículo es? que dice que el concejo tiene esa facultad porque somos gobiernos  
8 autónomos y bla bla bla para exonerar, pero ahora este Concejo como exonera bajo que, donde yo  
9 voy a exonerar, yo no voy a poner el 100%, pero que no nos vaya a perjudicar, ese temita no  
10 entiendo, como puedo decir que se cobre, por ejemplo agua potable y alcantarillado que es una  
11 competencia directa nuestra, yo aplicarle la exoneración de un 60% ese exoneración del 60% cuál  
12 es el criterio que yo me agarro, no sé si me lee por favor abogado, cuál es el articulado.

13 **El Director Financiero Eco. Walmare Játiva:** yo recuerdo claramente en la administración de la  
14 señora Narcisa Parraga, se exonera el 25% no más, porque los indirectos no se deben cobrar a la  
15 ciudadanía,

16 **El Señor Alcalde:** Por ejemplo salió la obra 100.000 la ley le permite ingeniera Jenny creo que es  
17 hasta 30% de indirecto y estamos trabajando ahorita por hoy, el doctor y nosotros y creo que no se  
18 escapan en ese entonces el 30% de indirecto, el 30% del costo de la obra, esa son las utilidades del  
19 contratista, eso no se veía ajusto cuando yo era concejal, como le vamos a cobrar eso al pueblo si  
20 eso se llevó el contratista, eso no está plasmado en la obra, o sea, si el techado que estaba  
21 haciendo era 100.000 dólares de esos 100.000, 20.000 dólares no estaba plasmado dentro de esa  
22 obra, cómo le puedo cobrar esos 20.000 dólares si no está ahí, el pueblo no estaba  
23 beneficiándose, simplemente no se cobraba solo de los 80.000 de esos 80.000 aplicábamos una  
24 exoneración como Concejo, de estos 80 se aplicaba una duración de un 20%, 30% y quedaban que  
25 tenían que pagar 60,000 o 50,000, etcétera eso es una explicación un poquito más, ahora la  
26 pregunta economista es, ya encontró el articulado o todavía no.

27 **El Procurador Sindico. Ab. Pablo Caiza:** Si el art. 69 del COOTAD el objeto el beneficio real o  
28 presuntivo proporcionada a las propiedades inmuebles por la construcción de cualquier obra  
29 pública, municipal o metropolitana, los consejos municipales o distritales podrán disminuir o  
30 exonerar el pago de la contribución especial de mejoras en consideración de la situación social y  
31 económica de los contribuyentes, los concejos municipales podrán disminuir o exonerar el pago de  
32 la contribución especial de mejoras en consideración de la situación social y económica de los  
33 contribuyentes.

34 **El Señor Alcalde:** cómo hacemos o cómo conozco yo que el Cabuyal, cuánto es el nivel  
35 socioeconómico del Cabuyal o sea, no nos está diciendo, ahorita yo puedo aplicar una consultoría o  
36 puedo decir que me haga un levantamiento del nivel socioeconómico y me diga bueno tanto es el  
37 nivel económico,

38 **El Director Financiero Eco. Walmore Játiva:** La dirección de desarrollo puede levantar unas  
39 fichas y de ahí sale las conclusiones, yo lo que manifiesta señor alcalde es que se cobre por lo  
40 menos un 25%

41 **El Señor Alcalde:** que hay que cobrar, hay cobrar algo, a ver léame el otro artículo.

42 **El Procurador Sindico. Ab. Pablo Caiza:** el artículo 575 del COOTAD, también señala los sujetos  
43 pasivos de la contribución especial de mejoras son los propietarios de los inmuebles beneficiados  
44 por la ejecución de la obra pública, las municipalidades podrán absorber con cargo a su  
45 presupuesto de egresos, el importe de las exenciones que, por razones de orden público,  
46 económico o social, se establezcan mediante ordenanza, cuya iniciativa privativa le corresponde al  
47 alcalde de conformidad este código, lo que podría establecerse es mediante una ordenanza ya esto,  
48 pero sería lo venidero.

49 **El Señor Alcalde:** pero igual tiene que hacer la ordenanza, yo he dicho a la gente vamos hacer el  
50 proyecto de agua para 15 casas, le dije señora está bien, pero usted está dispuesto que esas 15  
51 casas tienen que devolver, aunque sea la mitad de la plata, no pues dijo, estábamos hablando de  
52 80.000 dólares 40.000 dólares tienen que devolverlo porque así dice la ley, no pues para qué quiero  
53 dijo, hay que decir la verdad, lo que decían antes era hacer la obra porque querían 15 personas  
54 listo, por ejemplo hay que irnos a Mariscal Sucre a explicarle el temita, porque si ellos no quieren  
55 después pagar porque vamos a invertir ahí más de 100.000 dólares y luego cuando vayamos a  
56 querer cobrar, vayan a decir que para qué no nos dijeron, entonces yo creo a ver, definamos un

### Acta No 33

1 poco el asunto, yo creo que abogado, el doctor Johnson y economista, el tema de que si nosotros  
2 pedimos que desarrollo comunitario haga el levantamiento de ficha de socio económica, eso  
3 podemos nosotros aplicarlo porque es una parte de la institución.

4 **El Director Administrativo. Ab. Jhonson Gómez:** Si señor alcalde, vera en la administración  
5 anterior la señora Narcisa eso es lo que se iba a hacer a través de desarrollo comunitario un estudio  
6 socioeconómico y creo que ya lo empezaron también y la institución es la que tiene que determinar  
7 si lo hace por consultoría o lo hace con personal propio, tenemos personal propio y por el tema de  
8 los recursos que no tenemos mucho, realizar una consultoría en estos momentos significa un gasto  
9 y además de eso el proceso no es y de hoy para mañana sino que eso se demora siquiera un mes  
10 del proceso de consultoría a contratar directamente hasta seleccionar al consultor y todo alguien  
11 que tenga conocimientos en estudios socioeconómicos, lo que sí se podría hacer a través de  
12 desarrollo comunitario, pues creando unas fichas de encuestas y viendo la capacidad económica de  
13 cada uno de los beneficiarios de estas obras y eso sería aprobado por Concejo en base a la  
14 información técnica que ellos determinen, que desarrollo comunitario determine y el informe  
15 obviamente de la comisión de contribución especial de mejoras, pero debemos de hacerlo, o sea mi  
16 sugerencia señor alcalde, debemos de hacerlo con personal propio

17 **El Señor Alcalde:** poder aplicar o de hacer cualquier tipo de exoneraciones resolvamos que la  
18 dirección de Desarrollo Comunitario nos entregue el año que viene sería, porque este ya no vamos  
19 a alcanzar, ese estudio socioeconómico para poder aplicar nosotros el tema de las exoneraciones,  
20 sería para el año que viene ya esta contribución mejora, porque no tenemos nosotros argumento de  
21 como exonerar, porque tampoco vamos a ser irresponsable de decir que se apliquen la tasa del  
22 100% y eso no sería justo para mí, sería una irresponsabilidad.

23 **Se concede el uso de la palabra al Concejal Lenin Barragán:** pero lo que pasa es que hablando  
24 del PDOT , el municipio ya tendría que tenerte actualizado,

25 **El Señor Alcalde:** El PDOT es otra cosa.

26 **Se concede el uso de la palabra a la Concejal Erika Jaramillo:** señor alcalde, me gustaría que el  
27 síndico me responda, yo algo estaba leyendo y hablaba que son 10 años que se tiene para cobrar la  
28 contribución especial de mejoras, pero hablamos de los 10 años, ¿hablamos desde el momento en  
29 el que se hace la obra o desde el momento en el que se empieza a cobrar tienes 10 años?

30 **La Directora de Obras Públicas la Ing. Jenny Núñez:** desde el momento en el que se emite el  
31 título de crédito establece 5, 10 y 15 años, 15 años es para cuando son lugares de interés social,  
32 que se les puede dar la prórroga para que ellos paguen la contribución especial de mejoras, pero  
33 realmente para lo que es el resto de la población, son 10 años como máximo, es decir que sería 10  
34 años para toda la cabecera cantonal, en esos 10 se tiene que recuperar en este caso, el monto que  
35 se fije para recuperar, como decía, que se tendría que también nuevamente hacer una nueva  
36 ordenanza, ahí también tendríamos que volver a establecer lo que ha sido hace años, porque es  
37 verdad, los costos indirectos sí son demasiado elevados y obviamente es una utilidad que es del  
38 contratista, no es una utilidad que percibe el pueblo, entonces lo recomendable sería volver a incluir  
39 ese artículo de que se quite lo que son los costos indirectos que estaríamos hablando, que de cada  
40 obra ya no se cobraría el 100, sino sería el 80%, porque ese 20% es una utilidad y sobre eso  
41 establecer lo que son para la exoneración, obviamente con el estudio socioeconómico, es decir que  
42 si ustedes deciden exonerar un 40% más el 20% eliminado de los costos indirectos, hablaríamos  
43 que ustedes están exonerando más o menos un 60% de una obra que ya sería razonable y  
44 obviamente el tiempo solo es 5, 10 y 15 años, pero 15 años solo son casos especiales, 10 años es  
45 lo fijo en lo que se tiene que recuperar a partir que se emite el título de crédito.

46 **El Señor Ingeniero Abel Salvador, Jefe de Avalúos y Catastros:** hay muchas cosas que debe  
47 considerar el Concejo, las contribuciones especiales de mejoras no se las puede prorratar, hay  
48 cierta obras específicas que son adoquinado, asfaltado, lo que son aceras y bordillos 5 años, ahora  
49 hay una cosa importante señor alcalde aquí y que no tengo exactamente la fecha, pero sí deberían  
50 de investigar de los procesos que se hicieron anteriormente, esa ordenanza fue modificada por una  
51 observación de contraloría, por el tema de excepciones que tenía en la ordenanza anterior se  
52 acordarán que no se cobraba creo que el 20% el 25 %, hubo algo que ver y eso habría que revisar  
53 eso qué pasó en ese tema, si estoy aquí es porque me invitaron y para que no se vuelvan a cometer  
54 la misma cosa, yo fui participe en ese tiempo de las varias reuniones de la comisión técnica de  
55 siempre demandaba que por favor, cuando se va a hacer una obra se haga el estudio  
56 socioeconómico antes de, no después de segunda cosa importante señor alcalde, que si hay cosas



### Acta No 33

1 que sí debe de partir con el estudio socioeconómico para hacer la obra que nosotros como  
2 comisión, nosotros determinamos porque es nuestra función dentro de la comisión, pero por  
3 ejemplo, ese día que debatimos el tema con los compañeros de la comisión yo le decía, hay obras  
4 que generalmente deberían cargarse a gastos, por ejemplo le ponía un ejemplo claro, ese  
5 alcantarillado de aguas pluviales que hicieron en la Abundancia que sale por la alcantarilla por la  
6 parte posterior, si bien es cierto es una buena trascendental para la comunidad lo estamos viendo,  
7 yo me pongo un ejemplo, nosotros la calificamos como una obra local la gente que vive arriba en la  
8 parte alta de La Abundancia ¿se beneficia esa obra? no, pero sin embargo si la vamos a cargar  
9 entonces, dentro del análisis social que se haga del sector, es una obra muy importante que no  
10 solamente beneficia a la gente que vive ahí, beneficia al entorno de la comunidad y de la salud, por  
11 ejemplo, esa puede ser una obra que se debería cargar a gastos, porque imagínese si a ponemos  
12 como que dice la ley cargarle a la persona beneficiaria, cargaríamos a 4 familias y, esas 4 familias  
13 pagarían como 20, 22000 dólares, algo así es algo sale de control, pero también si la municipalidad  
14 no tiene la responsabilidad de resolver una situación de esa, también es perjudicada, entonces ese  
15 tipo de obras como que no tiene una determinación fija, se podría cargar a gasto, pero tiene que  
16 nacer antes de él análisis, eso no más.

17 **El Señor Alcalde:** bueno, vamos a resolver que se realice el estudio socioeconómico parte de  
18 desarrollo comunitario, que se realice por parte de jurídico, secretaría, financiero y obras públicas,  
19 de todos, una consulta al AME y a todas las instituciones posible al respecto de este tema, porque  
20 es medio ilógico para la gente y para todos, el que una obra, la gente dice otra vez tengo que pagar  
21 y toda esa situación, entonces tenemos que determinarlo bien hagamos las investigaciones y tomo  
22 la palabra que decía la concejala Erika, investiguemos por favor señores técnicos, hagamos las  
23 investigaciones, le pido por favor al financiero, al abogado que se haga la consulta por favor al AME  
24 que es un órgano que nos puede asesorar, también a la Contraloría, con el fin de poder determinar  
25 esto, porque esto es un problema que hemos heredado y no vamos nosotros tampoco como  
26 decíamos por querer evadir caer con una glosa que luego cuando ustedes y yo salgamos del gad  
27 municipal a los 15, 20 años nos van a tener que cobrar y es bastante, yo prefiero renunciar a la  
28 alcaldía pero no que me cobren más de 3.000.000 dólares hay en esta obra, lleva bastantísimo,  
29 compañera Erika tiene la palabra para que luego someterá a votación, debe salir como una  
30 resolución.

31 **Se concede el uso de la palabra a la Concejal Erika Jaramillo:** señor alcalde primero me  
32 gustaría saber también desde qué año no se ha cobrado la contribución especial de mejoras, por  
33 aquí las obras que ya estaba viendo más o menos están desde el 2014, entonces no sé si desde  
34 ese año, desde el 2014 ya.

35 **La Directora de Obras Públicas la Ing. Jenny Núñez:** lo que sucede es que realmente el año de  
36 corte son las actas que están firmadas desde el 2018, hay obras que han sido del 2016, con acta de  
37 recepción definitiva son aplicables y sujetas a contribución especial de mejoras, realmente lo que  
38 nos decían que la vez anterior se había hecho el informe en la administración anterior para poder  
39 cobrar y parece que no habían cobrado desde el 2014, y no se había hecho el cobro de contribución  
40 de mejoras, nosotros hemos recabado esta información desde haciendo desde el 2018, siendo  
41 estas obras del 2018 que se han recibido realmente ustedes ven montos ahí exorbitantes y nosotros  
42 mi persona hizo una referencia

43 **Se concede el uso de la palabra a la Concejal Erika Jaramillo:** yo considero desde mi punto de  
44 vista como concejal y como la ley nos atribuye las funciones de fiscalización, sobre todo para que  
45 las cosas se hagan bien, y usted también en su tiempo como concejal pues como concejal nos  
46 entenderá también la posición en la que nos encontramos nosotros ahora mismo, me gustaría dar  
47 como recomendación señor alcalde, que nosotros a través de Procuraduría Síndica, se pueda  
48 remitir esta información sobre el no cobro de años anteriores a la Contraloría General del Estado,  
49 con la finalidad de pronto pues no pagar como dice el dicho justos por pecadores, entonces señor  
50 alcalde esa recomendación, me gustaría que se tome en cuenta para que se ponga en conocimiento  
51 de la Contraloría General del Estado, ya que no se han cobrado la contribución especial de mejoras  
52 de administraciones pasadas que estoy segura que los compañeros van a estar de acuerdo también  
53 conmigo, en que nosotros no vamos a cargarnos pues esta responsabilidad, entonces esa  
54 recomendación quiero dejar señora alcalde para que quede sentada en acta y así mismo se nos  
55 pueda informar bien sobre las obras que están aquí dentro de este informe, ya que yo estuve  
56 revisando dentro de lo que establece el artículo 577 del COOTAD, establece claramente sobre las

### Acta No 33

1 obras, sobre lo que se considera como contribución especial de mejoras, pero a mí me entra la duda  
2 señor alcalde, por ejemplo, en el punto 3 de estas obras, que son 18 obras, el número 3 dice  
3 adquisición de materiales para trabajos en distintos recintos de la municipalidad, desde mi punto de  
4 vista y según lo que yo leí en el artículo esto la adquisición de materiales hay que considerar que  
5 no, no está enfocado como una obra, entonces eso sí me gustaría también que nos aclaren ahí, el  
6 número 8 dice adquisición de materiales para trabajos en distintos recintos de la comunidad  
7 entonces así mismo nos habla de adquisición de materiales, pero también no nos establece en qué  
8 recintos.

9 **El Señor Alcalde:** el día de hoy la reunión era para poder sacar una recomendación, si ustedes  
10 necesitan hacer un detallado hagamos una reunión extraordinaria desde las 8:00 de la mañana para  
11 determinar paso por paso, para detallar esto, yo no tengo problema, ahorita lo que yo quería era que  
12 me pasaron a mí me mandaron esto a alcaldía y esto está que quema en la alcaldía, entonces tiene  
13 que pasar al concejo, para que el concejo determinemos luego yo como estoy recomendando a  
14 ustedes, para poder resolver lo que han explicado, ahora de igual manera podemos poner una  
15 resolución que nos reunamos a sesión para detallar, que la comisión, la presidenta detalle de todos,  
16 para que de ahí sacar nosotros una conclusión clara, no tengo ningún problema.

17 **Se concede el uso de la palabra a la Concejala Erika Jaramillo:** que se tome en cuenta la  
18 recomendación que se informe a la Contraloría señor alcalde respecto de este tema, eso nada más  
19 gracias señor alcalde.

20 **El Señor Alcalde:** cuál es la moción cómo quedaría la moción jurídico, porque la moción es que se  
21 haga el estudio de parte de Desarrollo Comunitario, un estudio socioeconómico para determinar las  
22 explicaciones pertinentes, luego también que se realice la consulta, debemos resolver yo digo qué  
23 una resolución para que no quede como que se suspendió como que no se hizo, porque de ahí  
24 queda el concejo como que no le puso énfasis al asunto, no creo que sería recomendable  
25 suspender,

26 **El Procurador Sindico. Ab. Pablo Caiza:** El Concejo Municipal resuelve solicitar a la Dirección de  
27 Desarrollo Comunitario elaborar el estudio socio económico y que la comisión técnica realice la  
28 consulta pertinente en las instituciones como la AME y otras.

29 **El Señor Alcalde:** el tema de la sesión de trabajo y dentro de la recomendación que la concejala  
30 hace eso tiene que quedar en el acta, para que se pueda enviar a Contraloría, ella con lo que dijo  
31 ahorita ya saca su responsabilidad o sea dice, enviemos la contraloría, ya queda eso en el acta que  
32 toca enviar a la contralora, entonces eso tenemos que hacerlo.

33 **El Director Financiero Eco. Walmore Játiva:** lo que pasa alcalde que en el momento que  
34 enviamos a la Contraloría nos va a dar la sanción debida

35 **El Señor Alcalde:** y si la contraloría emite un informe de que por obligación se cobre y punto ahí si  
36 los fregamos, bueno hagamos la reunión de trabajo, vamos a terminar con calma, porque al doctor  
37 Tito por pedirle a la Contraria que venga le cayó también un machetazo a ellos sin querer queriendo,  
38 por últimos estaba por defenderse en el tema peculado, porque la Contraloría viene y ellos no están  
39 viendo simplemente te dan un informe y es vinculante y no está para que el Concejo determine,  
40 ósea lo que tenemos que hacer ahorita es buscar los argumentos legales pertinentes con los  
41 informes que tienen que ver con la consulta que tenemos que hacer, luego si ya vemos que  
42 estamos metidos en una encrucijada y ya no hay más, ahí sería ya pasar al tema la contraloría para  
43 que se informe netamente, con esa moción si no hay algún otro tema más y que la parte jurídica por  
44 favor que la ordenanza se nos entregue lo más pronto posible para que se reforme esa ordenanza,  
45 sino se hace la reformas seguiremos aplicando lo mismo que está, que es la comisión dice que no  
46 tiene más que hacer esto, bueno cierro el debate y someta a votación, hagamos la resolución como  
47 le estoy diciendo, sí que se haga la consultoría que se no sé si vuelvo a repetir lo mismo, se haga  
48 un estudio socioeconómico de parte de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que la Comisión  
49 técnica de contribución especial de mejoras realicen las consultas pertinentes en él AME y en las  
50 instituciones que sea posible y esas 2 sería la parte de la resolución para poder nosotros determinar  
51 si es que puede exonerarse, cuál es el porcentaje de generación que podemos aplicar a las obras  
52 presentadas por la comisión, así que daría en un tema específico ya de ahí ya netamente fuera a  
53 parte estoy hablando de que el abogado tiene que presentarnos a nosotros la ordenanza, es un  
54 tema ya administrativo, el tema de la reunión que tengo que hacer lo más pronto posible, por favor,  
55 para determinar y detallar bien estas cosas de aquí eso ya es otra cosa que no puede quedar dentro  
56 de la resolución, son dos cosas el estudio socio económico y las consultas.

### Acta No 33

1 **Se concede el uso de la palabra a la Concejal Erika Jaramillo:** Que no se olviden mi  
2 recomendación no más señor alcalde,

3 **La Secretaria General:** pero las recomendaciones para que sean efectivas deberían estar dentro  
4 de una moción, mientras no estén dentro de una moción las recomendaciones no causan efecto de  
5 ejecutoria.

6 **El Señor Alcalde:** eso vamos a dejarlo ahí, después nos reunimos y ahí si tenemos que mandar no  
7 nos queda de otra, alguien que mocione y tenga apoyo para poder tomar votación.

8 **Se concede el uso de la palabra a la Concejal Erika Jaramillo:** yo mociono señor alcalde, la  
9 moción es que la dirección de desarrollo comunitario elabore el estudio socioeconómico y así mismo  
10 que la comisión haga la respectiva consulta a las instituciones pertinentes, puede ser al AME  
11 también sobre este tema de la exoneración y todo lo que acarrea a la contribución especial de  
12 mejoras, si es que tengo apoyo a la moción señor alcalde.

13 **El Señor Alcalde:** tome votación secretaria.

14 **La Secretaria General:** Procedemos

15 Concejal Lenin Barragán, **a favor** que se le haga la respectiva, por ejemplo, en el estudio  
16 socioeconómico y que se termine el porcentaje de exoneración, en base a eso

17 Concejal Erika Jaramillo, **Proponente, a favor**

18 Concejal Mireya Valencia, **a favor**

19 Concejal René Vélez, **a favor**

20 Concejal Marisol Verdezoto, **a favor**

21 Alcalde Víctor Mieles, **a favor**

22 Se contabilizan seis (6) votos a favor.

23 **RESOLUCIÓN LEGISLATIVA NRO. GADMCPQ-SG-2023-109.- POR UNANIMIDAD.- EL PLENO**  
24 **DEL ÓRGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO QUITO, RESUELVE QUE LA**  
25 **DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO ELABORE EL ESTUDIO SOCIO ECONOMICO**  
26 **RESPECTO DE LAS OBRAS QUE CONSTAN EN EL INFORME TÉCNICO, PRESENTADO POR**  
27 **LA COMISIÓN TÉCNICA DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS, PARA DETERMINAR**  
28 **LAS EXONERACIONES Y COBROS PERTINENTES; Y QUE POR MEDIO DE LA COMISIÓN**  
29 **TÉCNICA DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS SE REALICE LAS CONSULTAS**  
30 **NECESARIAS AL AME Y A LAS INSTITUCIONES PERTINENTES, RESPECTO DE LA**  
31 **PROCEDENCIA DE LA EXONERACIÓN Y COBRO EN LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE**  
32 **MEJORAS**

33 **La Secretaria General: SEPTIMO PUNTO – 7.-** *Conocimiento de la Resolución Nro. GADMCPQ-A-*  
34 *2023-0469-RES de fecha 01 de diciembre de 2023, en la que se Resuelve Expedir la Restructura*  
35 *del Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos que incluye la Cadena de Valor, el Mapa de*  
36 *Procesos, la Estructura Orgánica y la descripción del Modelo Organizacional del Gobierno*  
37 *Autónomo Descentralizado Municipal de Puerto Quito.*

38 **El Señor Alcalde:** el doctor Jhonson le va a presentar el estatuto orgánico y todo este tema

39 **El Director Administrativo. Ab. Jhonson Gómez:** por disposición del señor alcalde se elaboró la  
40 nueva estructura orgánica funcional, la cual responde a las necesidades que tiene la administración  
41 municipal, eso ya ha sido socializado con talento humano y con la dirección financiera y pues no  
42 existe incremento en la masa salarial, más bien existe alguna reducción porque no se incrementan  
43 puestos, sino más bien lo que se hace es reestructurar el aparato de administración del talento  
44 humano y para darles conocimiento en sí, aquí está resumido, o sea, aquí está la estructura, pero el  
45 orgánico funcional ya está desglosado con las funciones que va a cumplir cada unidad  
46 administrativa, cada dirección, ya entonces verán la estructura organizacional del municipio, pues se  
47 desarrolla con el grupo de gobernantes habilitantes de apoyo y agregadores de valor, dentro del  
48 grupo de gobernantes, pues está el sistema de participación ciudadana que lo dirige la dirección de  
49 desarrollo comunitario, no se está incrementando nada esto ya existía, el concejo municipal como  
50 máxima autoridad, luego de viene la alcaldía y las comisiones permanentes las que ustedes  
51 desarrollan eso no se ha cambiado nada, órganos desconcentrados ustedes saben, tenemos del  
52 consejo cantonal de protección de derechos, el cuerpo de bomberos, la EPMIDES y el registro de la  
53 propiedad igualmente no se ha cambiado, bajo la procuraduría síndica pues esta control y seguridad  
54 ciudadana, lo que en la mañana explicó el señor alcalde que lo único que se había creado es un  
55 puesto que va ahí hasta dirigido por un analista de seguridad, que es la seguridad ciudadana y los  
56 agentes de control y la comisaría municipal, dentro de la institución sí va a haber una persona

### **Acta No 33**

1 encargada de la seguridad ciudadana, hay también auditoría interna, auditoría interna como ustedes  
2 conocen mientras la contraloría no determine quién va a ser el auditor pues de esa sigue vacante,  
3 tenemos que dice comunicación social e imagen, existen secretaría general en secretaría general,  
4 pues existe la ventanilla única y atención ciudadana estará dirigido por la compañera como  
5 secretaria general y bajo ella estarán en orden jerárquico pues la ventanilla única de atención  
6 ciudadana y gestión documental y archivo que ya existe gestión documental y archivo, la dirección  
7 administrativa está conformada por talento humano que ya existe, servicio institucional generales  
8 que ya existe que son los que apoyan con el plan, administración y control de los vehículos y  
9 combustible seguridad y salud ocupacional del doctor Ríos que ustedes conocen, bodega control y  
10 control de bienes, pues es la bodega que está ubicada acá arriba en el kilómetro 140, compras  
11 públicas, que son los encargados de los procesos de contratación y que también está bajo la  
12 dependencia de la dirección administrativa y también tecnología de la información y comunicación,  
13 que son los compañeros que se encargan del mantenimiento, administración de los sistemas  
14 tecnología, la dirección financiera no ha variado en nada, está tesorería, rentas, contabilidad y  
15 presupuestos, en la dirección de planificación y gestión territorial existe la unidad administrativa de  
16 desarrollo territorial, avalúos y catastros, proyectos, planificación institucional y gestión estratégica,  
17 tránsito y transporte y seguridad vial que tampoco se ha cambiado de eso ya existe, la dirección de  
18 obras públicas, obras civiles y de infraestructura, maquinaria y equipo caminero, fiscalización, agua  
19 potable y alcantarillado son de cajón las que él gad tiene que ir ahí porque son competencias  
20 exclusivas que nosotros tenemos que tener una persona responsable, dirección de gestión  
21 ambiental ahí existía una unidad administrativa que se encargaba del control ambiental, pero esa se  
22 ha suprimido y existían 6 unidades administrativas, y ahora solo existen 5, entonces esta gestión de  
23 residuos sólidos encargados del estudio de sanitario, áridos y pétreos de las minas y no metálicos,  
24 patrimonio natural aquí está ya indexado, pues de esto del control ambiental que se encarga de la  
25 conservación del patrimonio natural que son también la preservación de las cuencas y  
26 microcuencas y el control ambiental, que también eso que ustedes conocen esos está dirigido por el  
27 ingeniero pizza, que también da el tema de la escuela de campos, también fauna urbana estaba  
28 encargada anteriormente el doctor Dueñas como él ya accedió al derecho a la jubilación, pues  
29 ahora existe otra compañero veterinario que está encargado y gestión de residuos los encargados  
30 del barrido, recolección, en la dirección de desarrollo comunitario, pues ahí está participación  
31 ciudadana y control social una persona encargada de eso, gestión social, patrimonio cultural,  
32 recreación y deporte, desarrollo comunitario y emprendimiento ahí también existían 5 unidades,  
33 ahora solo existen 4, la dirección de turismo está con las unidades de desarrollo turístico y  
34 cooperación internacional, como ustedes ven en lugar de aumentar pues ha suprimido algunas  
35 unidades y el señor director financiero certificó también de que no existe afectación presupuestaria  
36 y, por lo tanto, no se incrementa la masa salarial, eso es lo que podríamos informarles cualquier  
37 pregunta, pues estamos aquí los compañeros y mi persona para absorber.

38 **La Secretaria General: OCTAVO PUNTO – 8.- Clausura de la sesión.**

39 **La señora Vicealcaldesa:** agradecerles, queda clausurada la presente sesión.

40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50 Sr. Víctor Antonio Mieles Paladines  
51 **ALCALDE DEL CANTON PUERTO QUITO**

Ab. Priscila Mariuxi Ordóñez Ramírez  
**SECRETARIA GENERAL**